



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CABRA Y
LA PLAZA DE TOROS DE CABRA,S.A.**

En Cabra 6 de julio de 2019.

REUNIDOS

De una parte DON MANUEL GONZÁLEZ LAMA, con D.N.I. 75.653.702-D, en su condición de Presidente de la entidad mercantil PLAZA DE TOROS DE CABRA, S.A., con domicilio en Avda. de la Constitución núm. 1, con C.I.F. A-14000962, en nombre y representación de la misma.

De otra parte, DON FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. 26.971.390-A, domiciliado en C/ Santa Rosalía nº 3-2º A, en su condición de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), con domicilio en Plaza de España núm. 14, C.I.F. P-1401300-G, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento.

Ambas partes intervinientes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad para obrar y suscribir el presente convenio de colaboración y por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Plaza de Cabra de Toros, S.A., acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2019, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Es objeto del presente convenio, la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra con la Plaza de Toros, S.A , para la defensa, el conocimiento y la difusión de la tauromaquia en todas sus vertientes, desarrollando actividades taurinas como:

- Ciclo de charlas y conferencias.
- Exposición de fotografía.
- Jornada de puertas abiertas .
- Exposición de cartelería
- Jornada de convivencia peñas taurinas egabrenses.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS Las actividades subvencionadas serán desarrolladas por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- En todas las actividades, cartelería, folletos, etc. que la *Plaza de Toros* edite con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

CUARTA.- La Plaza de Toros colaborará con el Ayuntamiento siempre que sea requerida dicha colaboración y no contravenga lo estipulado en sus Estatutos. Entendiéndose incluida como colaboración, el uso de la instalación para la realización de alguna actividad, (cros escolar, competición petanca o actividades similares.

QUINTA.-IMPORTE DE SUBVENCIÓN. Que la subvención concedida directamente de acuerdo con el artículo 9,2a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra publicada en el BOP nº 59 de fecha 29 de marzo de 2006 y a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter discrecional. El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado a la firma del presente Convenio. Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2019 en la partida 3383.47904 de Feria y Fiestas importe de 5.000,00 € y se destina para la colaboración de actividades taurinas.

SEXTA.- La ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra en su art. 2 establece que se entiende por **subvención** toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local y sus organismos autónomos a favor de personas y entidades que cumpla los siguientes requisitos:



- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En virtud de lo expuesto, es precisa una colaboración específica que permita el desarrollo de la actividad por lo que las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

- Colaboración por parte del ayuntamiento en actividades taurinas organizadas por Plaza de toros Cabra, S.A.
- Presentar antes de 31 de marzo de 2020 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:
 - Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención,
 - Memoria de la actividad realizada.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
 - Cuenta justificativa del gasto realizado.
 - Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.

En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.

SÉPTIMA.- Que el Ayuntamiento se compromete a aportar a Plaza de Toros de Cabra, S.A. en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, pudiendo anticipar el 75% del importe conveniado a la firma del presente convenio por concurrir razones de interés público según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y que lo demanda en el presente Convenio por no poder desarrollar su actividad sin la entrega de fondos públicos quedando exenta de la prestación de garantía por tal motivo,

OCTAVA.- Se establece la obligación por parte de la Plaza de Toros de Cabra, S.A de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y , en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

NOVENA.- Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

DÉCIMA.- Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia desde su firma hasta la correcta justificación de la subvención concedida, que correspondería a las actividades taurinas en el año 2019.

UNDÉCIMA.- El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 3/2011, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Cabra, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.



DUODÉCIMA.-En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear.

En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL ALCALDE,

ALCALDIA
Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN

PRESIDENTE PLAZA DE TOROS, S.A.,

Fdo.: MANUEL GONZÁLEZ LAMA

SECRETARIA ACCTAL

Fdo.: ASCENSIÓN MOLINA JURADO